

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76-001-31-10-007-1998-00342-00
AUTO #751**

Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme lo ordenado en auto No. 2800 de noviembre 28 de 2023, se dispondrá darle curso al trámite conforme a los artículos 79 y 80 de la Ley 1306 de 2009, a la alegación de una excusa. En razón de ello se,

DISPONE:

- 1º. Incorporada la petición y los anexos al proceso de Interdicción judicial de la señora SISI CUELLAR ARRUNATEGUI.
- 2º. Citar mediante edicto a las personas interesadas en el ejercicio de la guarda de la Interdicta SISI CUELLAR ARRUNATEGUI.
- 3º. Para los efectos previstos en el art. 80 de la ley 1306 de 2009, líbrese comunicación al ICBF.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Magy Manessa Cobo Dorado
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 390085a70d23a83c99c44cecf31dd021616f0f7368abc76caa365a84d557c48c
Documento generado en 15/04/2024 10:06:19 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>